



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	60 semestre	y 30 trimestre.
Provincia	100		60	40
Edictos y anuncios: línea o fracción				2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales				1
Id. Particulares, Sociedades y Financieros				3

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

De interés para almacenistas de harinas, panaderías, comercios de ultramarinos, fábricas de productos alimenticios distintos del pan, confiterías, preparadores y reenvasadores de harinas y sémolas

Con el fin de hacer entrega de las "Autorizaciones de compra" de harinas o sémolas a que hace referencia el artículo 14 de la Circular 5-55 de la Comisaría General de Abastecimientos (publicada en el B. O. del Estado, número 181, de 30 de junio de 1955), por la que se regula la campaña 1955-56 de cereales panificables, se advierte a los industriales anteriormente epigrafiados, la necesidad de hallarse en posesión de la citada autorización, para la adquisición de harinas o sémolas, a cuyo fin deberán personarse en esta Delegación Provincial, Campomanes, 21, primero, provistos del carnet de Empresa del Grupo Provincial del Sindicato a que pertenezcan, al objeto de extenderles el citado documento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 30 de julio de 1955.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.—P. O. El Secretario Provincial.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

##### ANUNCIO

Don Ramón Corominas Sostres, Ingeniero Industrial, como Apoderado de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. en Avilés, solicitó autorización para instalar una línea provisional de transporte de energía eléctrica, destinada al suministro de los trabajos de montaje de los Hornos de Acero en esa factoría de Avilés.

La línea partirá de la de la Hidroeléctrica del Cantabro, denominada Escalonada de Gijón, en la margen Norte de la carretera Norte de la Factoría de Avilés, a la altura de Valliniello y terminará en una estación de transformación de intemperie aneja a dichas obras.

Las características técnicas de la línea, son las siguientes:

- Longitud de la línea, 100 metros.
- Potencia a transportar, 200 Kw.
- Tensión de servicio, 23 KV.
- Número de conductores, 3.
- Diámetro idem de cobre, 4 milímetros.
- Poste, castaño.
- Aisladores, vidrio.

Lo que se hace público para que todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Avilés, o en la Jefatura del Distrito Minero, dentro de treinta días.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero, a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo, dentro del plazo indicado todos los días laborables desde las once a trece horas.

Oviedo, 27 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.—Rubricado.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### LINEAS ELECTRICAS

Don Gabriel Barceló Mutatano, Director de Hidroeléctrica Moncabril, S. A., solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, a 55.000 voltios, desde la Central de La Florida a Avilés.

La línea parte de la Central de La Florida, cruza el río Narcea, el puente de la pista que va a la Central, la carretera local de Flo-

rida a Cornellana, la de San Martín de Ledón a Somao, la carretera Comarcal de Villablino a Cornellana, Sección de Belmonte a San Esteban, la Carretera Ferrérica P. s. 2.ª Santander-Oviedo-La Coruña, la de Cornellana a San Roman de Candamo, el Ferrocarril Vasco Asturiano, la carretera de Grullas a Pravia, la de Grado a Luanco, la de Lugones a Avilés, y la de Ribadesella a Cenero, varias líneas eléctricas, el ferrocarril en construcción, varios caminos vecinales, cruza el río Nalón, líneas telefónicas y telegráficas.

Solicita asimismo el derecho a la imposición de servidumbre forzosa sobre terrenos de dominio público, caminos públicos, líneas de otros concesionarios y sobre fincas de propiedad particular, cuya relación de propietarios se adjunta.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se publica el presente anuncio, señalando un plazo de treinta días, contados desde la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de reclamaciones, ante esta Jefatura o en las Alcaldías de Tineo, Salas, Candamo, Illas, Corvera y Avilés, contra la instalación arriba reseñada.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Jefatura el proyecto de dicha instalación.

Oviedo, 26 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

#### PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Jefatura de Ingenieros del Ejército) ha dispuesto la enajenación, por subasta, del material innecesario para el Ejército, que a continuación se detalla: Puen-

tes, viguetas de piso, riostras transversales, riostras longitudinales, pies derechos, tornapuntas, zapatas, hierro, vigas L, hierros ángulo, redondo y cuadrado, varillas, acero, chapas de hierro, pilotes, pletinas, hierros en T, tubería y accesorios, carriles, contadores eléctricos, reostatos, transformadores e interruptores, magnetos, motores eléctricos, bombas, motobombas y electrobombas, grupos electrógenos, dinamos, tractores, hormigoneras, clavazón, tornillería, bidones, vasos de vagoneta, machacadoras, monta cargas, material neumático, herramientas y material diverso, etc., etc.

La subasta se celebrará a las diez horas del día 1 de septiembre en el Parque Central de Ingenieros (Princesa, 36), ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime oportuno para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a condiciones marcadas en los pliegos, sean las más ventajosas económicamente.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, precisamente ante los titulares de dichas propuestas iguales, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El modelo de proposición y pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como las relaciones detalladas de los vein-



ta provincia a los fines acordados, expido la presente que firmo y sello en Avilés, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número veinte del corriente año y seguidos por lesiones leves contra Félix Fernández Varela, de treinta y ocho años, soltero, albañil, vecino del Alto de Villalegre, casa de "María Salvador" y en la actualidad en ignorado paradero, se acordó darle vista por término de tercer día de la tasación de costas que se insertará, y requerirle para que en el plazo de cinco días se presente voluntariamente en este Juzgado, para constituirse en arresto menor, hasta dejar extinguidos los dos días a que fué condenado.

#### Tasación de costas

Derecho en favor del Estado, veintiséis pesetas ochenta y cinco céntimos.

Por reintegros y Mutualidad, diez pesetas.

Honorarios Médicos, cincuenta pesetas.

Locomoción A. Judicial, cuarenta pesetas.

Total s. e. u. o., ciento veintiséis pesetas ochenta y cinco céntimos.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, expido la presente que visa por el señor Juez sello y firmo, en Avilés, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Severino Martínez Armada.—Visto bueno: El Juez Municipal.

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número cincuenta y seis del año en curso, y seguidos contra Ramón Rivas Pérez, de treinta y cinco años, soltero, mariner, ambulante y sin domicilio conocido, por lesiones leves, por resolución de esta fecha se acordó dar vista por término de tercer día al expresado de la tasación de costas que se insertará, y requerirle para que en el plazo de cinco días comparezca voluntariamente en este Juzgado, a fin de constituirse

en prisión, apercibiéndole que en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

#### Tasación de costas

Derechos a favor del Estado, veintiséis pesetas treinta y cinco céntimos.

Por reintegros y Mutualidad Judicial, diez pesetas.

Por honorarios Médicos, cincuenta pesetas.

Por gastos de locomoción A. Judicial, sesenta pesetas.

Total, s. e. u. o., ciento cuarenta y seis pesetas treinta y cinco céntimos.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines expresados, expido la presente que sello y firmo, en Avilés, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

#### Cédulas de citación

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal, en providencia de hoy dictada en autos de juicio verbal de faltas número ciento setenta de mil novecientos cincuenta y cinco y seguidos sobre apropiación indebida, en virtud de denuncia de Fabián Amigo Valle, de cincuenta y tres años, casado, obrero, últimamente domiciliado en este término Municipal y, en la actualidad en ignorado paradero, acordó citar al expresado a medio de la presente para el acto de juicio verbal de faltas que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno, piso segundo, el día diez de agosto próximo a las diecisiete horas.

Y a fin de que sirva de citación al expresado Fabián Amigo Valle, en cumplimiento de lo acordado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, libro la presente, en Avilés, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

El señor don José María Malgor López, Juez municipal, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número 218 de 1955 y seguidos sobre hurto, contra Luis Vinas Pérez, de 28 años, soltero, obrero, natural y vecino de Colunga (Oviedo), últimamente en este término y en la actualidad en ignorado paradero, acordó citar al expresado a medio de la

presente, para el acto de juicio verbal de faltas que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno, piso segundo, el día diecisiete de agosto próximo, a las dieciséis quince horas.

Y a fin de que sirva de citación al expresado Luis Vinas Pérez, en cumplimiento de lo acordado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, libro la presente, en Avilés, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

#### EDICTOS

Don José María López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número ciento cincuenta y tres del año en curso, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia

Avilés, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número ciento cincuenta y tres del corriente año, y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, a instancia de Julián Encinas Criado, de cincuenta y tres años, casado, feriante, vecino de Toledo, Plaza de Alfaro, número tres, y actualmente en esta villa, contra Agustín López García, de sesenta y cinco años, casado, industrial, feriante, vecino de Valladolid, calle Palomares, número nueve, accidentalmente de Las Meanas, por lesiones, por mordedura de un perro; y

#### Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Agustín López García, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, librándose para la del denunciante exhorto al Juzgado Municipal de los de Oviedo, por hallarse residiendo en dicha capital en la actualidad, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. M. Malgor. Rubricada.—Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, a efectos de notificación a denunciante y denunciado, por hallarse en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario. — Visto bueno: El Juez municipal, José María Malgor López.

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número ochenta y tres del corriente año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Avilés, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número ochenta y tres del corriente año, y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal contra Manuel Viñuela Díaz, de cuarenta y tres años, casado, jornalero, vecino de Llaranes (Casa Bango), y José Vega Fernández, de treinta y nueve años, casado, vecino de esta villa, Bancos Candamo, número once, piso primero, hallándose el Manuel, en la actualidad, en ignorado paradero, por malos tratos mutuos de obra y lesiones leves; y

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Manuel Viñuela Díaz y José Vega Fernández, como autores de sendas faltas contra el orden público, de blasfemias, a la pena de cinco días de arresto menor y multa de quinientas pesetas a cada uno, y al pago de las costas, por mitad. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo, librándose para la del denunciado Manuel Viñuela Díaz, edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la misma. — J. M. Malgor. — Rubricada. — Sellada.

Y para que conste y a los fines acordados, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la misma. — J. M. Malgor. — Rubricada. — Sellada.

Y para que conste y a los fines acordados, para su inserción en



el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario del Juzgado. — El Juez, José María Malgor López.

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número sesenta y ocho del corriente año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Avilés, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número sesenta y ocho del corriente año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante Salud Sánchez Montero, de cuarenta y dos años, casada, labores y vecina de Llaranes, Garage que fué de "La Difuntina", y de la otra como denunciada Alejandra Pérez de Martínez, de cuarenta y siete años, casada, labores, y domiciliada donde la anterior; por lesiones leves; y

*Fallo:*

Que debo condenar y condeno a la denunciada Alejandra Pérez de Martínez, como autora de una falta contra las personas de lesiones leves a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. María Malgor.—Rubricada.—Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación a la expresada denunciada, quien en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello, en Avilés, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, José María Malgor López.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas números doscientos sesenta y trescientos siete, acumulados, recayó la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Avilés, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por don José María Malgor López, Juez Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número doscientos sesenta y trescientos siete, acumulados del pasado año, y seguidos, con intervención del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra José Gregorio García Álvarez, de veintinueve años, casado, obrero, vecino de esta población últimamente, y Manuel García Torano, de dieciocho años, soltero, obrero, asimismo últimamente vecino de esta villa, ambos en la actualidad en ignorado paradero, sobre lesiones mutuas leves,

*Fallo:*

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones a los denunciados José Gregorio García Álvarez y Manuel García Torano, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal al señor Fiscal y denunciado, librándose, para éstos, edicto comprensivo de su encabezamiento y parte dispositiva, en razón a su situación en ignorado paradero, el que se remitirá al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias para inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente en Primera Instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor.—Rubricada.—Sellada.

Y para que conste y a los fines acordados, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Juez, José María Malgor.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

**DE CAMBADOS**

Don Darío Fole Malvar, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Instrucción de la villa de Cambados y su partido.

Por medio de la presente se cita a Jesús Bello Sayans, de 25 años, soltero, mariner, hijo de José y Ramona, natural y vecino de Sobradelo, Villagarcía, y últimamente con residencia en Avilés, Asturias, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser emplazado en el sumario número 98 del año actual, por robo, pues así lo acordó don José Alvarez Arredondo, Juez de

Instrucción de este partido, por providencia de esta fecha y bajo apercibimiento de que, en otro caso, se acordará su detención.

Cambados, julio, veintitrés de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

**DE GIJON**

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En la villa de Gijón, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre desahucio, instados por don Tomás Marcos Raña, mayor de edad, casado, comerciante, de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, defendido por el Letrado don José Luis Cores Valdés; contra don Luis Rato Menéndez, mayor de edad, casado, vecino de Infesto,

*Fallo*

Que estimando la demanda promovida por don Tomás Marcos Raña, contra don Luis Rato Menéndez, debo condenar y condeno a éste a que en el término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición del actor la parte de local destinada a vivienda en el piso bajo en que están instaladas las oficinas de "El Ocaso", en la calle de Calvo Sotelo, de Infesto, con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interreser la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Isidoro Cortina. — Rubricado.

Para que conste, y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Luis Rato Menéndez, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, José Antonio Arias de Velasco Sarandeses. — Visto bueno: El Juez, Isidoro Cortina.

**CEDULAS DE CITACION**

Por la presente se cita a los denunciados Rosa Cid Pérez, de 37 años, soltera, hija de Francisco y de Josefa, natural de Orense y vecina que fué de Gijón, y en la actualidad en ignorado paradero; y al novio de ésta, cuyas circunstancias personales y domicilio también se ignoran, a fin de que el día veinte de agosto y hora de las diez y quince, comparezcan ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón, al objeto de asistir al acto del juicio de faltas que contra ellos se sigue por malos tratos; pudiendo, ambos acusados, acogerse a los beneficios que establece el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a los denunciados Rosa Cid Pérez y el novio de ésta, expido la presente en Gijón, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

Por la presente se cita al denunciado José Miguel Borbón, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio, y vecino que fué de Gijón, en la calle Gregorio García Jove, número 9, a fin de que el día 20 de agosto próximo y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número uno de Gijón, al objeto de asistir al acto del juicio de faltas que contra él se sigue por supuesta estafa; pudiendo dicho denunciado acogerse a los beneficios que establece el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al denunciado José Miguel Borbón, expido la presente en Gijón, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

Por la presente se cita a la denunciada Clarisa Regueira Rodríguez, de 24 años, soltera, labores, hija de Isolina, natural de Brandomil, La Coruña, y vecina que fué de Gijón, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día veinte de agosto y hora de las nueve cuarenta y cinco, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de los de Gijón, al objeto de asistir al juicio de faltas que contra ella y otra se les sigue por malos tratos, pudiendo dicha denunciada acogerse a los beneficios que establece el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.



Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la denunciada Clarisa Regueira Rodríguez, expido la presente en Gijón a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario.

Por la presente se cita a la denunciada Carmen López, cuyas demás circunstancias se ignoran, casada, vecina que fué de Gijón, en la calle del Instituto, número 33, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 20 de agosto y hora de las diez y treinta, comparezca ante este Juzgado, al objeto de asistir al acto del juicio de faltas que contra ella se sigue, por malos tratos, pudiendo acogerse a los beneficios que establece el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma, expido la presente en Gijón, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

#### DE POLA DE LENA

Don Antonio del Moral Martín, Juez de primera instancia de Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que se sigue en este Juzgado expediente promovido por el Procurador don Manuel González Rodríguez, en nombre de doña Brígida Gutiérrez Tejón, vecina de Piñeres, solicitando la declaración de herederos abintestato de su tío carnal don Elías Gutiérrez Gutiérrez, fallecido en su casa de Pelúgano (Aller), el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, alegándose que no dejó descendientes ni ascendientes, pero sí como parientes colaterales a los siguientes:

Grupo a), doña Ruperta Gutiérrez Gutiérrez, hermana del causante, y las sobrinas carnales del mismo, doña Brígida, doña Margarita y doña Ceferina Gutiérrez Tejón.

Grupo b), colaterales de un solo vínculo, esto es, hijos de medio hermana del causante, doña Delfina, don Vicente, doña Alfreda, doña María Asunción y don Juan Antonio Fernández Gutiérrez.

Lo que se hace público, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Pola de Lena a doce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, Antonio del Moral Martín. — El Secretario, Joaquín Álvarez.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CANGAS DE ONIS

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 del actual, ha acordado sacar a concurso-subasta las obras de montaje e instalación de un nuevo sistema de alumbrado público en la Avenida de Covadonga de esta ciudad, por un presupuesto total de ciento setenta y dos mil setecientas treinta y tres pesetas, con sesenta y seis céntimos.

La ejecución de estas obras, se ajustará al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 117 de fecha 26 de mayo próximo pasado y que ha estado de manifiesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por período reglamentario y se encuentra a disposición de aquellas empresas o personas a quienes interese en la Secretaría Municipal.

Los licitadores presentarán sus proposiciones ateniéndose a dicho pliego y acompañando el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o de incompatibilidad que determinan los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad, se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación.

Los licitadores presentarán dos pliegos, cerrados ambos dentro de otro en el que figurará la inscripción "proposición para tomar parte .....". El sobre que cierre el primer pliego se titulará "Referencias", e incluirá una Memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detallé de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga, etc., y el sobre que contenga el segundo pliego llevará la inscripción de "Oferta Económica", e incluirá proposición en la que el licitador se limite a concretar el tipo económico.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas hábiles de oficina hasta el día 2 de sep-

tiembre próximo a las trece horas, en que quedará cerrada la admisión de éstas.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente, o sea, del día 3 de septiembre mencionado, limitándose este primer período al examen de los pliegos de referencias, según previene la norma segunda del artículo 39 del Reglamento de Contratación Municipal, cumpliéndose posteriormente y dentro del período reglamentario cuanto se dispone en la norma tercera.

Cangas de Onís, 27 de julio de 1955.—El Alcalde, Emilio R. Hormilla.

#### DE PRAVIA

##### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal acordó, mediante subasta, proceder al alquitranado de tres mil quinientos metros cuadrados de superficie viaria en el casco de esta villa por el precio máximo de treinta y dos mil cincuenta pesetas, debiendo concluirse las obras en los cuarenta y cinco días siguientes a su adjudicación y admitiendo proposiciones a la baja en las Oficinas Municipales de diez a una durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en cuyo plazo se podrá examinar por los interesados las demás condiciones que rigirán en esta subasta. La garantía provisional del cinco por ciento del tipo de licitación se elevará al ocho por ciento en la adjudicación definitiva.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para admitir proposiciones. No es necesario autorización superior y hay crédito suficiente para el pago de la obra.

##### Modelo de proposición

Don ..... (nombres y apellidos), de ..... edad, vecino de ....., se comprometo a ejecutar las obras de alquitranado en las calles de la villa de Pravia, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ..... de fecha ....., con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación por el precio de ..... (pesetas en letra).

Lugar, fecha y firma

Pravia, 27 de julio de 1955.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA, ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE NICHU JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

GUEDEA CLEMENTE, Mariano, de treinta años de edad, casado, forjador, natural de Tausate, partido judicial de Jerez de los Caballeros, hijo de Escolástico y de Concepción, domiciliado últimamente en Molín de Arriba-La Felguera, Laviana, y actualmente en ignorado paradero, como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario y constituirse en prisión decretada en el sumario que se le sigue con el número treinta y seis de mil novecientos cincuenta y tres, por desorden público y hurto.

## Anuncios no Oficiales

### NOTARIA DE TREVIAS

#### EDICTO

Por el presente se hace saber que a requerimiento de don Manuel Fernández Rodríguez y don Alfredo Fernández Morera, vecinos, ambos, de Villanueva, se tramita en esta Notaría acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas, para riego, derivadas del Río de la Guía, en lugar inmediato a las fincas propiedad de los requirientes, nombradas "Calero y Perales" y "Calero", respectivamente, sitas en términos de Villanueva.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo setenta del Reglamento Hipotecario vigente.

Trevías, treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Notario, Julián Acle.